

SESIÓN N° 53, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 545506Y).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de 19 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 243, de 20 de octubre de 2021).

2. Escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de 11 de octubre de 2021, por la que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de

subvención y trámite de audiencia en relación con la subvención de 2020 para retribuciones de los efectivos adscritos al Plan de Seguridad Ciudadana.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación de 19 de octubre de 2021, por el que se comunica resolución de anticipo parcial de la subvención concedida para la realización de la acción/proyecto formativo “Logística de flotas y sistemas telemáticos” (Expte. AC-2020-2716).

4. Informe del Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch de 14 de octubre de 2021, relativo a las sustracciones de mobiliario urbano, y actos vandálicos contra el mismo desde el mes de agosto.

5. Sentencia nº 223 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, de 27 de septiembre de 2021 (y Auto aclaratorio de 7 de septiembre de 2021), por la que se estima el recurso interpuesto por Dña. contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la interesada contra la anterior de 3 de diciembre de 2020, confirmatoria de liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 515553X, 546753E).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- MTA Connect Asociación: Elaboración Plan de Sostenibilidad Turística

(Expte. 515553X).....12.100,00 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Rokavieja”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 546753E).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Rockavieja”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
-------	---------	-----------------	-------	----------	------

Rokavieja	2910/21	Instant Ticket	2.196,00	1.536,00	660,00
-----------	---------	----------------	----------	----------	--------

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 544890R, 547050R).-

1. Solicitud de D., sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 544890R).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 2 de febrero de 2021, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 13 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender compensadas con la realización del curso formativo obrante en expediente el defecto de 21 horas de trabajo realizadas por el Sr. durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

2. Dado el interesado procedió a la regularización del defecto de jornada de 2020 antes del acuerdo de 2 de junio de 2021, con cargo a horas pendientes de disfrutar, se acuerda igualmente abonarle el importe correspondiente a 84 horas de trabajo.

2. Autorización a la Técnica de Juventud Dña. para asistencia a jornada formativa sobre “Planes de Juventud Locales ‘Relanza Juventud’”, organizada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia (Expte. 547050R).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud de 15 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Técnica de Juventud Dña., a la jornada formativa “Planes de Juventud Locales ‘Relanza Juventud’”, que, organizada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 26

de octubre de 2021, de 9:30 a 12:00 horas.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Servicio.

3. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 544463Z, 544382M, 521119N, 501912A, 544445Z).-

1. Contrato de Suministro de “un camión grúa para la Brigada Municipal de Obras”.
(C.SU. 5/21) (Expte. 544463Z).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular

la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Arquitecto Técnico Municipal y Jefe Acctal. de la Brigada de Obras y Parque Móvil Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 18 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de Suministro de “Camión Grúa para la Brigada Municipal de Obras” (C.SU. 5/21)

2. Autorizar con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2021-150-62400 (adquisición de vehículos) y a la RC n.º 12690/21, gasto por importe de 100.000,00 €, correspondientes al precio base de licitación (IVA incluido).

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal y Jefe Acctal. de la Brigada de Obras y Parque Móvil Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

2. Contrato de Suministro de “un vehículo para la Policía Local en la modalidad de renting”. (C.SU.4/21)

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Comisario Principal, Jefe de la Policía Local , D. Pedro Vicente Martínez, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 18 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de Suministro de “un vehículo para la Policía Local en la modalidad de renting” (C.SU. 4/21).

2. Autorizar con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2021-130-20400 (adquisición de vehículos Policía Local) y a la RC n.º 10034/2021, gasto por importe de 12.000,00 €, correspondientes al precio base de licitación anual del contrato (IVA incluido).

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Comisario Principal, Jefe de la Policía Local, D. Pedro Vicente Martínez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

3. Adjudicación del Contrato de Servicios “para la organización y desarrollo de la actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2021/22” (Expte. C.SE. 7/21) (Expte. 521199N).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto del Contrato de obras de Contrato de Servicios “para la organización y desarrollo de la actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2021/22” y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación y de la Junta de Gobierno Local de fechas 24 y 28 de Septiembre de 2021, respectivamente, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, en los diferentes lotes, esto es SPM Digital y Consultoría, S.L.

Resultando que el citado licitador ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- SPM Digital y Consultoría, S.L., a) Precio (único criterio): 1ª posición en los lotes 1,2,3,4 y 5.

Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones al que se refiere la cláusula 24 PCAP, en relación al artículo 159 LCSP.

Considerando lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 18 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a SPM Digital y Consultoría, S.L. los lotes 1, 2, 3, 4 5 del Contrato de Servicios “para la organización y desarrollo de la actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2021/22”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por los siguientes precios máximos:

- Lote 1, Artes Plásticas y Oficios Artísticos: 40.876,00 € más el correspondiente IVA por importe de 8.583,96 €, lo que hace un total de 49.459,96 €.
- Lote 2, Patronaje y Moda: 14.246,00 € más el correspondiente IVA por importe de 2.991,66 €, lo que hace un total de 17.237,66 €.
- Lote 3, Artes Aplicadas y Oficios Artesanales: 18.865,00 € más el correspondiente IVA por importe de 3.961,65 €, lo que hace un total de 22.826,65 €.
- Lote 4, Acondicionamiento Físico: 9.513,00 € más el correspondiente IVA por importe de 1.997,73 €, lo que hace un total de 11.510,73 €.
- Lote 5, Restauración de Bienes Muebles y Culturales: 10.095,00 € más el correspondiente IVA por importe de 2.119,95 €, lo que hace un total de 12.214,95 €.

2. La adjudicación de todos los lotes se realiza con cargo a la partida del presupuesto de 2021, 33403-22606 “Cursos de la Universidad Popular” y la RC nº 11.236/2021.

3. Requerir a SPM Digital y Consultoría, S.L. , para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo procedan a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

4. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad del mismo en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

4. Incumplimiento por demora en la ejecución del Contrato de Obras de “Reurbanización de la calle Numancia en el tramo entre calle San José y calle Fábricas” (C.O. 4/21), suscrito con Forum San Patricio, S.A. (Expte. 501912A).

A la vista del Contrato de obra de “Reurbanización de calle Numancia, Tramo de la calle San José a calle Fábricas” (C.O. 4/21), suscrito con Forum San Patricio, S.A., el 14 de mayo de 2021.

Resultando que la fecha de finalización prevista en el contrato está fijada el próximo día 25 de octubre de 2021, habida cuenta que el licitador redujo voluntariamente el plazo de ejecución de las obras en su oferta que inicialmente era de 6 meses.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Séptima de las Administrativas Particulares, que establece que “Se aplicará lo establecido en el artículo 193.3 y 193.4 LCSP, imponiendo penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido y pudiendo proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades”.

Considerando lo dispuesto en el párrafo segundo de la Cláusula Vigésimo Octava de las Administrativas Particulares, que establece que “El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de la entrega de los bienes fijado en el contrato. Caso de superarse el plazo establecido por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 193 a 195 de la LCSP”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público relativo al incumplimiento parcial o defectuoso del contrato y a las demoras de

ejecución del contrato.

Considerando lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 193 LCSP, que establecen que:

“3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades”.

De conformidad con los informes del Arquitecto Técnico Municipal de fechas 1 y 14 de octubre de 2021 que establecen, en síntesis, que las obras no van a poder finalizarse por la adjudicataria en el plazo indicado y que se está incumpliendo el contrato en relación con los medios que deben adscribirse al mismo.

Estimando, por todo lo anteriormente expuesto, que el referido incumplimiento debe ser objeto de incoación de expediente de imposición de penalidades, puesto que en principio por el avanzado estado de las obras no es aconsejable la resolución del contrato.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 18 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar los hechos que arriba se han descrito como incumplimiento del contrato, tanto por la demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, como por el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato, que puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 del LCSP.

2. Incoar expediente de imposición de penalidades por demora y por incumplimiento

de la condición especial del contrato, en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil Forum San Patricio, S.A., dándole traslado del presente acuerdo y del referido informe, y otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Habilitación de Sala Fitness en Pabellón José Ortega Chumilla” (Expte. 544445Z).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Habilitación de Sala Fitness en Pabellón José Ortega Chumilla”, redactada por el Arquitecto Técnicos Municipal D. ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 19.999,99 €.

2. Adjudicar a Francisco Puche El Jardinero, S.L., por el precio total de 19.999,99 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Obras de “Habilitación de Salara Fitness en Pabellón José Ortega Chumilla”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García Director de obra, Director de ejecución de obra, y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA

(EXPTES. 545806P, 544488D, 544137X, 540059H).-

1. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad informativa con motivo del Día Mundial del Cáncer de Mama (Expte. 545806P).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de octubre de 2021.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 14 de octubre de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 14 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad informativa con motivo del Día Mundial del Cáncer de Mama, el día 20 de octubre de 2021.

2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. La actividad se desarrollará con cumplimiento de las medidas sanitarias frente al Covid-19 que se recogen en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal de 13 de octubre de 2021, copia del cual será remitida a la asociación interesada.

2. Solicitud de D. sobre instalación de bolardo en la puerta de la vivienda sita en calle Moreras, 24 (Expte. 544484D).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 5 de octubre de 2021, por el que solicita la instalación de bolardos en la puerta de su vivienda sita en la calle Morearas, 24, para impedir que los vehículos estacionen en la misma, obstaculizando la entrada y salida a la vivienda.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 13 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de un bolardo en el lado izquierda de la puerta de la vivienda sita en calle Moreras, 24.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Modificación de regulación de estacionamientos en zona de la calle Cruz de Piedra, cruce con calle Rambla (Expte. 544137X).

Ante los problemas de estacionamiento existentes en la zona de la calle Cruz de Piedra cruce con calle Rambla, la Jefatura de la Policía Local ha emitido informes con fechas 7 y 13 de octubre de 2021, proponiendo diversas medidas para su solución.

Por ello, de conformidad con los indicados informes, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados y una zona de carga y descarga (con estacionamiento máximo de 15 minutos, y vigencia los días laborables de 8:00 a 20:00 horas) a la altura de los números pares de la calle Cruz de Piedra, enfrente de la farmacia existente en dicha calle.

2. Eliminar el estacionamiento reservado a discapacitados existente frente al número 10 de la calle de San Isidro.

3. Establecer una limitación de estacionamiento de vehículos de más de 3,5 t, excepto para operaciones de carga y descarga, en la calle Concepción (entre Pablo Picasso y San Cristóbal), y en la calle Cruz de Piedra (entre Cervantes y Rambla).

4. Solicitud de Dña. sobre traslado de árbol en la fachada de la vivienda sita en calle Maestro Mora, 74 (Expte. 540059H).

Visto el escrito presentado el día 24 de septiembre de 2021 por Dña., por el que solicita el traslado del árbol ubicado en la fachada de la vivienda sita en calle Maestro Mora, 74, por impedir el paso a la cochera.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 13 de octubre de 2021 por el Auxiliar Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. a realizar el traslado del referido árbol en las siguientes condiciones:

- Todas las obras e instalaciones tanto de la eliminación del árbol y alcorque existente como del nuevo ejemplar a plantar, correrán a cargo de la solicitante.
- Una vez eliminado el árbol y alcorque existente, el pavimento afectado, se repondrá

con materiales similares a los existentes.

- A cuenta del árbol y alcorque eliminado, se realizará una nueva plantación en calle Maestro Mora 91, de un ejemplar de la especie Ligustrum 16/18, en alcorque de similares características al eliminado.
- Con anterioridad al plantado del nuevo ejemplar, el solicitante deberá dar aviso al personal jardinero de este Ayuntamiento para que este le indique las instrucciones de plantado (hoyo, tierras, etc.).
- Para que la autorización sea efectiva, se deberá depositar una fianza de 250,00 € en garantía de reposición del árbol y pavimento, fianza que será devuelta cuando tras el transcurso del tiempo necesario, cuando se compruebe el estado del árbol plantado y la correcta reposición del pavimento afectado.

2. Antes del inicio de las operaciones, la interesada deberá estar en posesión del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 544586W, 544678Y, 544794J).-

1. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 544586W).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 7 de octubre de 2021, y visto el informe conjunto emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 14 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, los días que se señalan, para celebración de los actos que igualmente se indican:

- Día 14 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas: Acto presentación de la revista de las Fiestas de la Virgen de 2021.
- Día 21 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas: Acto de presentación de la revista “El yeclano ausente”

2. Condicionar el desarrollo de los actos al cumplimiento del Protocolo de medidas sanitarias frente al Covid-19 para el uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, de 30 de septiembre de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Aprobar a dicha Asociación sendas reducciones del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros/utilización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura (Expte. 544678Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 7 de octubre de 2021, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 14 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción autorización de uso del Teatro Concha Segura, para celebración de acto del “Pregón de las Fiestas de la Virgen 2021”, el día 27 de noviembre de 2021, a las 21:30 horas.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 1.800,00 €.

3. Condicionar el desarrollo de la celebración al estricto cumplimiento de Plan de Contingencia del Teatro Concha Segura para eventos multitudinarios, aprobado por resolución de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de 17 de noviembre de 2020, copia del cual será remitida a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la Junta de Compensación SUPR 6 “Los Rosales” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 544794J).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 8 de octubre de 2021, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal con

fecha 14 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Junta de Compensación SUPR 6 “Los Rosales” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de asamblea general, el día 15 de noviembre de 2021, a partir de las 18:30 horas.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas sanitarias frente al Covid-19 para el uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, de 30 de septiembre de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

4. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8º.- PROGRAMACIÓN DEFINITIVA CURSO 2021/22 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR (EXPT. 519228A).-

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2021, por el que fue aprobado inicialmente la Programación del Curso 2020/21 de la Universidad Popular

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. de Secretaría, Juan C. Navarro González, de 6 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente la Programación de Cursos y Talleres a desarrollar por la Universidad Popular para el presente ejercicio que seguidamente se expone, con la observación de que los diversos gastos que genere la programación serán objeto de autorización y disposición independiente por los órganos competentes, con arreglo a su cuantía.

A) Cursos y talleres con una duración superior a 50 horas:

1. Acuarela: Un grupo. Lunes y miércoles, de 19:00 a 21:00 h.
2. Bolillos: Dos grupos. Lunes y miércoles, de 17:00 a 19:00 h. y de 19:00 a 21:00 h.

3. Bolillos. Menores, tradición y artesanía: Un grupo. Lunes y miércoles, de 16:00 a 17:00 h.
4. Bordado del traje típico y macramé: Cuatro grupos. Martes y jueves, de 10:00 a 12:00 h, de 18:00 a 20:00 h. y de 20:00 a 22:00 h. Lunes y miércoles, de 10:00 a 12:00 h.
5. Bordado. Menores, tradición y artesanía: Un grupo. Martes y jueves, de 16:00 a 18:00 h.
6. Cerámica: Dos grupos. Martes y jueves, de 16:00 a 18:00 h, y de 18:00 a 20:00 h.
7. Corte y confección: Tres grupos. Martes y jueves, de 10:00 a 12:00 h, de 18:00 a 20:00 h, y de 20:00 a 22:00 h.
8. Decoración cerámica a la grasa: Dos grupos. Lunes y miércoles, de 10:00 a 12:00 h y de 16:00 a 18:00 h.
9. Decoración de muebles: Un grupo. Martes y jueves, de 18:00 h a 20:00 h.
10. Escultura cerámica. Un grupo. Martes y jueves, de 10:00 a 12:00 h.
11. Esmalte al fuego: Un grupo. Lunes, de 19:00 a 22:00 h.
12. Informática básica: Un grupo. Martes y jueves, de 16:15 a 18:15 h.
13. Iniciación al patchwork: Dos grupos. Lunes y miércoles, de 10:00 a 12:00 h. y de 16:00 h. a 18:00 h.
14. Joyería con polímeros: Un grupo. Miércoles, de 16:00 a 19:00 h
15. La ruta del vino: Un grupo. Martes y jueves, de 20:00 a 22:00 h.
16. Legislación básica para oposiciones: Un grupo. Martes y jueves, de 20:30 a 22:00 h.
17. Manualidades: Dos grupos. Martes y jueves, de 10:00 a 12:00 h. y de 16:00 a 18:00 h.
18. Pilates: Cinco grupos. Martes y jueves, de 10:45 a 11:45 h, de 11:45 a 12:45 h, de 17:00 a 18:00 h, de 18:00 a 19:00 h y de 19:00 a 20:00 h.
19. Pilates al sol: Un grupo. Viernes, de 10:00 a 12:00 h.
20. Restauración de artes decorativas: Un grupo. Martes y jueves, de 16:00 a 18:00 h.
21. Restauración de muebles: Tres grupos. Martes y jueves, de 10:00 a 12:00 h., de 18:00 a 20:00 y de 20:00 a 22:00 h.
22. Talla en madera: Un grupo. Lunes y miércoles, de 19:00 a 21:00 h.
23. Vidrieras y lámparas Tyffany: Dos grupos. Lunes y miércoles, de 18:00 a 20:00 h. y de 20:00 a 22:00 h.
24. Vidrio fundido: Un grupo. Miércoles de 19:00 a 22:00 h.

25. Yoga: Tres grupos. Lunes, de 16:00 a 17:30 h., de 17:45 a 19:15 h. y de 19:30 a 21:00 h.

B) Cursos y talleres de menor duración

1. Informática. Redes Sociales. Un grupo.
2. Inglés conversación. Un grupo.
3. Jardinería mediterránea y ecológica. Un grupo.
4. Manejo y gestión del huerto ecológico. Un grupo.
5. Mente en calma. Introducción al Mindfulness. Un grupo.
6. Artesanía de esparto y mimbre. Un grupo.
7. Cata de Vinos. Iniciación. Un grupo.
8. Cata y elaboración de cerveza. Un grupo.
9. Cocina improvisada. Tapas y pinchos. Dos grupos.
10. Cocina de autor. Un grupo.
11. Cocina para despedir el año. Dos grupos.
12. Cosmética natural. Un grupo.
13. El pan nuestro de cada día. Un grupo.
14. Manipulador de alimentos. Tres grupos.
15. Masaje infantil. Un grupo.
16. Micología. Iniciación. Un grupo.
17. Micología. Setas de primavera. Un grupo.
18. Por una espalda feliz. Un grupo.
19. Profetas en su tierra. Los vinos del Altiplano. Un grupo.
20. Urgencias médicas y primeros auxilios. Un grupo.

2. Aplazar la aprobación definitiva de los cursos que seguidamente se indican, hasta que se conozca con certeza el número total de inscritos. A tales efectos, la Dirección de la Universidad Popular elevará la correspondiente propuesta al Concejal de Cultura:

Desarrollo Infantil. La importancia de los primeros años. Un grupo

1. Desarrollo infantil. La importancia de los primeros años. Un grupo.
2. Elaboración de panes benditos y “ pajaricas” en honor de san Blas. Dos grupos
3. Elaboración de jabón casero. Un grupo
4. Esmalte al fuego. Un grupo .De 16:00 a 19:00 h

5. Identificación de aves. Dos grupos
6. Identificación de aves 2.0. Dos grupos
7. Taller aves en familia. Un grupo
8. Marketing 2.0. Un grupo.
9. Protocolo y organización de eventos . Un grupo.
10. Botánica de campo . Un grupo.
11. Cocina de la abuela . Un grupo.
12. Cocina rápida. Un grupo.
13. Decoración de Muebles. Un grupo de 20:00 a 22:00 h
14. Iniciación al Patchwork. Un grupo de 18:00 a 20:00 h
15. Relajación. Un grupo
16. Habilidades sociales y de comunicación. Un grupo
17. Informática. Internet. Un grupo
18. Usos tradicionales de las plantas. Un grupo
19. Verduras silvestres: sanas y a su alcance. Un grupo

**9º.- ADQUISICIÓN A DÑA..... , D..... , DÑA..... ,
DÑA..... Y D. DE TERRENO PARA
AMPLIACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL, EN EJECUCIÓN DE LA
PROMESA DE COMPRA ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2006 (EXPTE. 149493E).-**

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 155/2006, 149493E y 506525H.

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006, los acuerdos que a continuación se reproducen en su tenor literal (Expdte. 155/2006, -506525H escaneado-):

6. Promesa de compra de terreno para ampliación de la Escombrera Municipal.

(...)

6.1. Aceptar la promesa de venta, formulada por los Sres. , de la plena propiedad de la finca mas arriba descrita (registral núm. 12.864), en los términos y condiciones reseñados en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 1 de febrero de 2006.

6.2. Realizar promesa de compra a los Sres. de la plena propiedad de la referida finca, compra que será hecha efectiva en el plazo máximo de seis meses desde que, en su momento, los interesados comuniquen a este Ayuntamiento estar en disposición de enajenar dicha propiedad.

6.3. Aprobar las siguientes condiciones de la futura compraventa:

20. Precio: 30.000,00 € (a razón de 35.000,00 €, hectárea), según informe técnico, de fecha 16-11-05, emitido por D. Pedro Herrero Spuche, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

21. Dicho precio habrá de ser actualizado, durante el presente Ejercicio 2006, y sucesivos, hasta el momento en que se produzca efectivamente la compraventa en el mismo porcentaje de incremento que experimente el I.P.C.

22. La operación de compraventa se realizará libre de todo gasto para la parte transmitente.

6.4. Autorizar la disposición del correspondiente gasto, por el citado importe de 30.000,00 €.

Obrando en el expediente 155/2006 (506525H) informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de noviembre de 2005, del que se deriva la procedencia de la operación de compraventa propuesta, al ponerse de manifiesto que, aunque el terreno se encuentra clasificado por el P.G.M.O.U. como Suelo No Urbanizable General, no afectado por ninguna calificación específica de uso público, lo cierto es que "... por tratarse de una parcela limítrofe con la escombrera, que ya se encuentra muy saturada, sí que estamos ante un terreno que el Ayuntamiento debería de adquirir en atención a las inmediatas necesidades de ampliación...", manifestándose la conformidad con el precio del terreno señalado por los interesados (mediante escrito registrado de entrada el 26-09-05), por estar dentro de la media de los valores de mercado.

Vistos los escritos de requerimiento para la formalización de la operación de compraventa suscritos por Dña., D., Dña., Dña. y D., y en particular el registrado de entrada con fecha 10 de julio de 2020 y documentación adjunta (R.E. Núm. 9.154).

Visto el informe emitido por la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de junio de 2021, en el que se pone de manifiesto que el IPC en la Región de Murcia, según los datos obtenidos en la página web del INE, ha sufrido una variación del 23,50 % entre noviembre de 2005 y mayo de 2021 (última fecha de publicación de datos), por lo que el precio de la valoración realizada del terreno (30.000,00 €), actualizada a mayo de 2021, según el incremento del IPC, es igual a 37.050,00 €.

Visto el informe emitido por la Jefatura de los Servicios Públicos Municipales, de fecha

1 de julio de 2021, en el que se indica que, a la vista de los planos de la época, parece que dicha parcela estaría ocupada por lo que fue la escombrera municipal.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

– Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.

– Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).

– Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

– Art. 166.1 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

– Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por “... la especial idoneidad del bien”.

– Disposición Adicional Segunda, apdo. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los

recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista del informe técnico emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de noviembre de 2005, la especial idoneidad del bien respecto del que se acordó, en el año 2006, la promesa de compra a los Sres. , para proceder a su adquisición directa (finca registral núm. 12.864), no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente de Dña..... , D. , Dña. , Dña. y D. , libre de cargas y gravámenes, por el precio total de 37.050,00 €, el bien inmueble que a continuación se describe, para ampliación de la escombrera municipal, sito en el paraje de Los Quiñones de Buena Vista y Castillarejos:

Descripción del bien

En el paraje de los Quiñones de Buena Vista y Castillarejos, de este término, un trozo de tierra cereal secano de cabida nueve celemines, igual a cincuenta y cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas (y según reciente medición, confirmada por los Servicios Técnicos Municipales, 8.500 m²). Linda, Este, ; Sur, resto de la misma finca que se dona a Doña ; Oeste, ; y Norte,

– Valoración actualizada a 2021: 37.050,00 €.

– Inscripción registral: Tomo 2.094, Libro 1.187, Folio 120, Finca registral núm. 12.864.

– Según Catastro: Parcela 105 del polígono catastral 123. Referencia catastral: 30043A123001050000TT, de 8.498 m², labor o labradío secano.

2. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, operación que estará libre de todo gasto para la parte transmitente.

10º.- PRÉSTAMO TEMPORAL DE ESCULTURA IBÉRICA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL “150 AÑOS CON LOS IBEROS 1871-2001” (EXPTE. 534383Z).-

Visto el escrito presentado por la Viceconsejera de Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 5 de julio de 2021, por el que solicita a este Ayuntamiento el préstamo temporal de una escultura ibérica para su exhibición en la exposición temporal “150 años con los Iberos 1871-2001”.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 8 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el préstamo temporal a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la siguiente escultura ibérica del Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, para su exhibición en la exposición temporal “150 años con los Iberos 1871-2001”, a celebrar en el Museo Arqueológico Provincial de Albacete, los días 21 de octubre de 2021 a 2 de febrero de 2022:

- Exvoto acéfalo labrado en piedra arenisca fechado entre los siglos II a II a.C., procedente del Cerro de los Santos, con dimensiones 94 x 28 x 30 cm. (Nº inventario CS/S/025)

2. Habilitar al Director de la Casa Municipal de Cultura para realizar cuantos trámites sean precisos para llevar a cabo la citada cesión.

11º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE MÚSICO OLIVER” (EXPTE. 543882R).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con fecha 14 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Promociones Molina Yago, S.L.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los

siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

I. Autorización al Auxiliar Administrativo D. para ocupar, en comisión de servicios, el puesto de Auxiliar Administrativo del Departamento de Cultura y Festejos-Brigada de Mantenimiento (Expte. 546855X).

Visto el informe emitido por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 15 de octubre de 2021, por el que dado el volumen de trabajo que genera la programación y realización de los festejos y las actividades culturales que se desarrollan a lo largo del año, y dado que el puesto de Auxiliar Administrativo del Departamento sigue vacante al día de la fecha, solicita se autorice al Auxiliar Administrativo D., para el desempeño en comisión de servicios del puesto de Auxiliar Administrativo de dicho Departamento, habida cuenta de que el mismo es conocedor de las tareas a desarrollar en el Departamento.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 15 de octubre de 2019, relativo a la posibilidad de que el indicado puesto de Auxiliar Administrativo de la del Departamento de Cultura y Festejos-Brigada de Mantenimiento pueda ser desempeñado por el Sr., al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Visto el informe emitido al respecto por el Secretario Acctal. el día 19 de octubre de 2021, en el que se indica que para que pueda ser autorizada la referida comisión de servicios, es necesario que el puesto que desempeña el Sr. como Auxiliar Administrativo del Registro de General de Documentos, sea cubierto interinamente de forma simultánea .

Estimando que concurre en este caso la necesidad inaplazable y urgente que se exige en el artículo 64 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, para que

pueda ocuparse el puesto a través de comisión de servicios.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal, de 19 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Autorizar al Auxiliar Administrativo del Registro General de Documentos de Secretaría, D. , para que desempeñe mediante comisión de servicios el puesto de Auxiliar Administrativo del Departamento de Cultura y Festejos-Brigada de Mantenimiento, por plazo de un año (desde el 31 de octubre de 2021 a 30 de octubre de 2022), prorrogable por otro.

1.2. En todo caso, la provisión en propiedad de la plaza/puesto de Auxiliar Administrativo del Departamento de Cultura y Festejos-Brigada de Mantenimiento pondrá fin a la comisión de servicios autorizada.

2. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General – Auxiliar Administrativo de Secretaría (Expte. 546855X).

A la vista del acuerdo adoptado en esta misma sesión, por el que se otorgado autorización al Auxiliar Administrativo del Registro General de Documentos de Secretaría, D. , para el desempeño mediante comisión de servicios del puesto de Auxiliar Administrativo del Departamento de Cultura y Festejos-Brigada de Mantenimiento, por plazo de un año prorrogable por otro.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 19 de octubre de 2021, en el que se indica que el puesto de Auxiliar Administrativo del Registro General de Documentos (que deja transitoriamente vacante el Sr.) debe ser cubierto interinamente de forma simultánea.

Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 19 de octubre de 2021.

Estimando en consecuencia que resulta imprescindible que, al amparo de lo previsto en el artículo 10.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se proceda al nombramiento de un funcionario interino, Auxiliar Administrativo del Registro General de Documentos de Secretaría, en sustitución del Sr.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre,

de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en los mencionados informes queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Considerando que se dan igualmente en el presente caso las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para proceder al nombramiento de personal interino para sustitución transitoria de los titulares de los puestos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., en las siguientes condiciones:

- Objeto del nombramiento interino: Cobertura del puesto de Auxiliar Administrativo del Registro General de Documentos, en sustitución del Auxiliar Administrativo D. , mientras éste se encuentre desempeñando en régimen de comisión de servicios, el puesto de Auxiliar Administrativo del Departamento de Cultura y Festejos-Mantenimiento Municipal.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas expediente.

3. Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de un Oficial 2ª Fontanería (Expte. 507690A).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 11 de mayo de 2021, por el que se aprobó el Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para Contratación Temporal, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de dos Oficiales 2ª Fontanería.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 18 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Contratar como Oficial 2ª Fontanería en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 11 de mayo de 2021, a D.

3.2. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan y Programa, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que el interesado ostente derecho alguno a tal efecto.

4. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 546581Q).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario contratar un Técnico de Educación Infantil para realizar los apoyos de cuatro aulas de la Escuela Infantil Campanilla, ya que dicha labor se realiza únicamente por una persona.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas, excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado, a tiempo parcial (17,5 horas semanales).

- Objeto de la contratación: Desempeño de las funciones propias del puesto en labores de apoyo a cuatro aulas de la Escuela Infantil “Campanilla” hasta la finalización del curso escolar 2020/2021.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Autorización a Auxiliares de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio, organizada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia (Expte. 547573T).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 18 de octubre de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar la asistencia de las Auxiliares de Hogar el Servicio de Ayuda a Domicilio que seguidamente se indican, a las jornadas formativas de fragilidad y caídas en personas mayores que, organizadas por la Cátedra Poncemar de Gerontología de la Universidad de Murcia, tendrán lugar de forma telemática los días 19 y 20 de octubre de 2021, de 16:00 a 20:00 horas:

- Dña.
- Dña.
- Dña.
- Dña.

5.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria

relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

6. Adjudicación del Contrato de Servicios “Animación-Dinamización Social dirigido a las personas mayores usuarias del Centro Municipal de Personas Mayores ‘Herratillas’” (Expte. C.SE. 8/21) (Expte. 525175K).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de Servicios “*Animación-Dinamización Social dirigido a las personas mayores usuarias del Centro Municipal de Personas Mayores ‘Herratillas’*” y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación de 4 y 15 de octubre de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, , esto es Podium Gestión Integral, S.L.

Resultando que el citado licitador ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

b) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- Podium Gestión Integral, S.L., a) Precio: 1ª posición; b) Mayor nº horas servicio gratuitas: 1ª posición.

Dentro del plazo establecido en el art. 159 LCSP.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 20 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a Podium Gestión Integral, S.L. el Contrato de Servicios de “Animación-Dinamización Social dirigido a las personas mayores usuarias del Centro Municipal de Personas Mayores ‘Herratillas’”, por un precio máximo de 53.140,25 € más 5.314,03 € de IVA, lo que hace un precio total de máximo de 58.454,28 € (Pda.231-2279944 “Otros Servicios-Dinamización Centro de Herratillas”; RC nº 12.218/21), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

6.2. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo procedan a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

6.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad del mismo en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

7. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Habilitación de zona verde en

Piscina Municipal Cubierta” (Expte. 544928W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, de 19 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Habilitación de zona verde en Piscina Municipal Cubierta”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 42.000,00 €.

7.2. Adjudicar a Quality Sport 2014, S.L. por el precio total de 41.049,25 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Obras de “Habilitación de zona verde en Piscina Municipal Cubierta”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

7.3. Designar al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García Director de obra, Director de ejecución de obra, y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

7.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

7.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra “Reparación de goteras en cubierta planta no transitable del Centro de Desarrollo Local (Urbayecla II)” (Expte. 538686A).

A la vista de la resolución del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras de 29 de septiembre de 2021, por el que fue adjudicado a Construcciones J.J. Gómez, S.L. el contrato menor de obras de Reparación de goteras en cubierta planta no transitable del Centro de Desarrollo Local (Urbayecla II), por un importe de 5.928,00 euros, a ejecutar conforme a la

Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez Director de obra, Director de ejecución de obra, y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

9. Ejecución por FCC Aqualia, S.A. de las obras de “Cambio de red en calle Dr. Barraquer y Rovira” (Expte. 547324Y).

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 18 de octubre de 2021, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Cambio de red en calle Dr. Barraquer y Rovira”, por un importe total de 4.136,07 euros, IVA incluido.

9.2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (AD nº 15.964/21).

10. Autorización al Centro Excursionista de Yecla para celebración de la 30ª Clásica Carche-Arabí (Expte. 539796R).

Visto el escrito presentado por el club deportivo Centro Excursionista de Yecla de fecha 23 de septiembre de 2021, por el que solicita autorización para la celebración de la 30ª Edición de la Marcha Carche-Arabí 2021, marcha a pie no competitiva que une los dos montes emblemáticos de nuestro entorno como son el Carche y el Arabí a desarrollarse el próximo día 23 de octubre de 2021, con salida en Raspay y llegada al Monte Arabí.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan y cuanta documentación obra en el expediente n.º 539796R:

- Informe de la Inspectora de Sanidad municipal de 28 de septiembre de 2021.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 28 de septiembre de 2021
- Informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente de fechas 6 y 13 de octubre de 2021.
- Informe emitido por por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 18 de octubre de 2021 que cuenta con el VºBº del Concejal delegado de Deportes.

Habida cuenta que la prueba es no competitiva y de carácter no oficial, cuyo recorrido

transcurre por el término municipal de Yecla.

Constando en el expediente Resolución del Director General de Deportes autorizando la celebración del evento de referencia.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 (artículo 123); Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Decreto 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de “El Carche”; el Decreto n.º 13/2016 por el que se declara el Monte Arabí en el termino municipal de Yecla (Murcia) espacio natural protegido en la categoría de Monumento Natural; la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 23/09/2021 mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021 del Director General de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 18 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder al Centro Excursionista de Yecla la oportuna autorización para celebración de la 30ª Clásica Carche – Arabí, el próximo 23 de octubre de 2021, con sometimiento a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes, copia de los cuales se remitirá junto la notificación del presente acuerdo.

10.2. Condicionar igualmente la autorización al cumplimiento por el Centro Excursionista de Yecla, de los siguientes extremos:

- Con carácter previo a la celebración de la prueba, los organizadores deberán haber obtenido las correspondientes autorizaciones según lo indicado en el informe emitido

por el Servicio Municipal de Medio Ambiente, especialmente del organismo autonómico competente (Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM).

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, etc.
- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- De forma también previa al inicio de la prueba, los organizadores habrán de presentar en este Excmo. Ayuntamiento, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar al Cuerpo de Policía Local, el horario de llegada a la N-344, a la altura de “los Picarios” al efecto de que se pueda establecer por estos últimos las medidas de seguridad necesarias, debiendo respetar, en todo momento, las normas de circulación y seguridad vial habida cuenta que el circuito estará abierto al tráfico, especialmente las indicadas a la circulación nocturna.
- Comunicar a los agentes medioambientales de Yecla y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los

efectos oportunos.

- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de su conocimiento y coordinar con ellos las medidas oportunas a los efectos de evitar riesgos y garantizar la seguridad de la marcha.
- Obligación de indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad en aquellas actividades que se cobre cuota de inscripción.
- Se observarán conductas de respeto al entorno y medio ambiente en el que se desarrollará el evento, y entre otras las indicadas en el informe del Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las medidas y disposiciones de aplicación en materia de COVID19, entre otras:
 - Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria (BORM 2/6/2021).
 - Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 23/9/2021).
 - Resolución de 22 de septiembre de 2021 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación con motivo de la pandemia COVID-19 (Suplemento BORM 23/9/2021).
 - El Protocolo básico de prácticas responsables presentando para dicho evento que consta en el expediente.

10.3. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

10.4. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

10.5. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y del organismo competente en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al Covid-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento. la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos.

11. Solicitud del Club Triatlón Arabí Yecla sobre autorización y colaboración municipal para la celebración de la I COPA Tritoon Duatlón “Ciudad de Yecla” (Expte. 539797T).

Visto el escrito presentado por el club deportivo Club Triatlón Arabí Yecla de fecha el 23 de septiembre de 2021, en relación a la organización en colaboración con la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, de la prueba denominada I Copa Tritoon Duatlón “Ciudad de Yecla”, el próximo día 24 de octubre de 2021 en la zona de la Avenida de la Feria, Parque del Cespín, Avenida Juan Carlos I, Carretera de Villena y Ronda Norte, consistente en un duatlón de categorías de menores, bajo un nuevo formato de competición con clasificación por equipos clasificatorio para la disputa de una fase posterior en otras localidades de la Región de

Murcia, y cuanta documentación consta en el expediente nº 539797T.

Vistos los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan

- Director de la Escuela municipal de Bellas Artes de fecha 27 de septiembre de 2021.
- Informe de la Inspectora de Sanidad municipal de 28 de septiembre de 2021.
- Informe del Coordinador Deportivo municipal de 28 de septiembre de 2021.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 6 de octubre de 2021.
- Informe emitido por por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 20 de octubre de 2021 que cuenta con el VºBº del Concejal delegado de Deportes.

Habida cuenta que la prueba es competitiva y de carácter no oficial, cuyo recorrido transcurre por el término municipal de Yecla

Constando en el expediente la tramitación de la autorización de la Dirección General de Deportes de acuerdo a lo dispuesto en Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, tiene por objeto regular la actividad deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo medidas específicas de prevención, contención y aforo necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y considerando que según lo dispuesto en el artículo 3.3 de la presente Orden *“La competición o evento deportivo, se considerará autorizado salvo resolución en contrario”*.

Vista de igual modo, que junto a otra documentación, presenta solicitud de prestación del servicio preventivo de la Asamblea Local de Cruz Roja Yecla, escrito de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil, así como los reglamentos y la inclusión en su calendario regional.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 10/1990 del Deporte, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, el reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT), el

Código Técnico de la Edificación (CTE), así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a al ayuntamiento la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías. Constando en el expediente informe por parte de la Policía Local.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 23/09/2021 mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021 del Director General de Deportes.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 20 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder al Club Triatlón Arabí Yecla autorización para organizar y celebrar, el evento deportivo denominado I Copa Tritoon Duatlón “Ciudad de Yecla”, el próximo día 24 de octubre de 2021, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

11.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

11.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

11.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, debiendo colaborar en la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las medidas y disposiciones de aplicación en materia de COVID19, entre otras:
 - Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria (BORM 2/6/2021).
 - Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 23/9/2021).
 - Resolución de 22 de septiembre de 2021 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación con motivo de la pandemia COVID-19 (Suplemento BORM 23/9/2021).
 - Protocolo básico de practicas responsables y Plan de contingencia de la prueba aportado por los organizadores y cuantas indicaciones le sean impartidas por los técnicos municipales competentes, la Dirección General de Deportes y el organismo sanitario competente.

11.5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en el espacio deportivo se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

11.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

11.7. La presente colaboración se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, debiendo el organizador comunicar al Ayuntamiento cualquier resolución y/o comunicación realizada por los organismos competentes.

11.8. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que

las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.